



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, SERVICIOS INFORMÁTICOS, INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONTENIDO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE INTERNET. DEL USO DE CORREO ELECTRÓNICO.

CAPÍTULO VI

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES.

TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular lo referente al uso de equipos de cómputo y comunicaciones, sistemas informáticos, el acceso a internet y el uso del correo electrónico institucional, para favorecer el óptimo aprovechamiento y eficaz funcionamiento de los bienes y servicios informáticos del H. Congreso del Estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los usuarios de equipos de cómputo y comunicaciones del H. Congreso del Estado.

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. BIENES INFORMÁTICOS. Son todos aquellos componentes que forman parte del sistema, en cuanto al hardware, ya sea la unidad central de proceso o sus periféricos, así como los sistemas informáticos, software y aplicaciones que tenga instalados.
- II. CONTRASEÑA. Conjunto de letras y números que se encuentran asociados a una cuenta de usuario para poder acceder a determinada aplicación y/o servicio.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx

1

1





- III. CONGRESO. Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
- IV. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL. Es el servicio de mensajería que permite el intercambio de documentos electrónicos utilizando como medio de transporte la intranet o el internet, que administra la Unidad de Informática a través de cuentas de correo electrónico.

- V. EQUIPO DE CÓMPUTO. El conformado por unidad central de proceso (CPU), monitor, teclado, mouse, impresora, Regulador de voltaje o unidad de respaldo eléctrico(no-break), teléfono de red, módem, digitalizador (escáner) y lector de código de barras.
- VI. INFORMACIÓN EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO. La información que se encuentre en los equipos de cómputo que haya sido generada con motivo del desempeño del servicio público y que se considera propiedad del Congreso.
- VII. LEY DE RESPONSABILIDADES. Ley de Responsabilidades Administrativas para del Estado de Chiapas.
- VIII. LINEAMIENTOS. Los Lineamientos para el uso de equipos de cómputo y comunicaciones, servicios informáticos e internet del Congreso.
 - IX. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN. Las Unidades Administrativas donde se encuentren adscritos o comisionados los servidores públicos del Congreso.
 - MAC Address: (Media Access Control Address) es un identificador únicode 48 bits que se asigna a las interfaces de redes (tarjetas de red inalámbrica o Ethernet, routers, impresoras, etc.), y que permite su identificación a través en una red.
- XI. PROGRAMAS DE CÓMPUTO AUTORIZADOS. Son aquellos programas evaluados por la Unidad de Informática que no representan ningún riesgo a la seguridad y que forman parte de la serie de aplicaciones requeridas para la labor diaria del personal del Congreso.
- XII. RED. Conjunto de equipos conectados por medio de cables, señales, o cualquier otro método de transporte de datos, que compartan información (archivos), recursos (Impresoras, etc.) y servicios (acceso a internet, correo electrónico, chat) del Congreso.
- XIII. SERVICIOS INFORMÁTICOS. Son aquellos servicios que sirven de apoyo y complemento de las actividades institucionales como: internet, intranet y telefonía de red, asesoría, soporte técnico, mantenimiento preventivo o correctivo, instalaciones, cableado de red, diseños, transmisiones y

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 Informatica@congresochiapas.gob.mx

W)

10 mg

1

B





- proyecciones.

 SERVIDORES PÚBLICOS. Servidores Públicos del Congreso de Chiapas.
- XV. TÉCNICO. Personal de la unidad de informática que se encargada del mantenimiento, supervisión, reparación, automatización de tareas sobre los servidores y sus sistemas operativos y aplicaciones.

XVI. **USUARIO.** Toda persona autorizada para utilizar un equipo de cómputo, incluyendo a personas de servicio social o que estén realizando prácticas profesionales en el Congreso.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Artículo 4. La asignación del equipo de cómputo se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- I. El servidor público deberá solicitar por escrito el equipo de cómputo que para tal efecto disponga la Unidad de Informática y presentarlo ante la Secretaría de Servicios Administrativos; quien dará vista a la Unidad de Informática.
- La Unidad de Informática, dará atención a las solicitudes presentadas, verificando la disponibilidad y en su caso asignando el equipo de cómputo solicitado.
- III. La Unidad de Informática informará a la Secretaría de Servicios Administrativos, el trámite de resguardo oficial ante el área responsable del activo fijo del Congreso.
- IV. Una vez que la Secretaría de Servicios Administrativos a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales genere el resguardo oficial, este deberá ser presentado a la Unidad de Informática, para hacer la entrega e instalación del equipo de cómputo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Artículo 5. La Unidad de Informática realizará un inventario de las MAC Address de cada uno de los equipos conectados a la red para su Identificación.

Artículo 6. A los equipos de cómputo e impresoras conectadas a la red se les asignará un nombre para su identificación, que estará compuesta por dos letras del área de adscripción, seguido de un guión medio y dos dígitos para el número consecutivo del equipo.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtla Gutlérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 Informatica@congresochiapas.gob.mx W

Jan Jan

\$





OBLIGACIONES DEL USUARIO

Artículo 7. Son obligaciones del usuario:

- I. Utilizar el equipo de cómputo exclusivamente para el desarrollo de las actividades institucionales.
- II. Reportar cualquier anomalía en la operación del equipo de cómputo a la Unidad de Informática, o en su caso, a través de los responsables de las Unidades Administrativas respectivas.
- III. Respaldar semanalmente en algún medio de almacenamiento (Discos compactos, USB, entre otros), la información que sea Institucional y que se considere de importancia.
- IV. Apagar el equipo de cómputo cuando no lo utilice.
- V. Utilizar el fondo de pantalla institucional que para tal efecto disponga la Unidad de Informática.

Petropic Line Control of Design Control of Design

PROHIBICIONES DEL USUARIO

Artículo 8. Los usuarios del servicio de correo electrónico deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Proporcionar su contraseña a otros usuarios.
- II. Ingerir alimentos durante la operación del equipo de cómputo.
- III. Desmontar, mover o intercambiar componentes del equipo de cómputo.
- Conectar a la unidad de respaldo eléctrico algún aparato ajeno o diferente al equipo de cómputo.
- V. Sustraer el equipo de cómputo de su lugar de asignación, sin contar con autorización expresa del superior jerárquico.
- VI. Reparar o intentar reparar el equipo de cómputo.
- VII. Sustituir alguna de las partes que conforman el equipo de cómputo.

VIII. Instalar programas de cómputo tales como: programas de mensajería 1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119
Informatica@congresochiapas.gob.mx

W

Jung

8





instantánea (messenger, chat, entre otros); software de descarga de archivos (mp3, películas) y programas; juegos; software que pudiera poner en riesgo la seguridad de la información y comunicaciones; cualquier software que ponga en riesgo la privacidad e integridad de la información o altere el funcionamiento correcto y óptimo del equipo.

- IX. Cambiar la configuración del equipo de cómputo, en lo siguiente: configuración de la red; instalación de nuevas impresoras y/o de otros dispositivos.
- X. Almacenar archivos con contenido de música, videos, juegos y fotografías personales, y en general, aquellos que no correspondan a la actividad institucional.
- XI. Reproducir o ejecutar archivos que no correspondan a las actividades institucionales.
- XII. Copiar software cuya licencia de uso lo prohíba.
- XIII. Utilizar daves de acceso de otros usuarios o permitir que otros usen la propia.
- XIV. Utilizar un nombre de usuario diferente al propio.
- XV. Conectar a la red del Congreso equipo ajeno o no autorizado por la Unidad de Informática, acceder a sitios que se encuentren dentro de la siguiente clasificación: Descarga de software ilegal; contenido pornográfico; juegos; contenido ofensivo, chat, audio y video por internet, salvo que se trate de páginas de instituciones públicas con la instrucción y autorización del titular de su área de adscripción.
- XVI. Reparar o intentar reparar los cables de red.
- XVII. Cambiar de lugar la conexión a la red del equipo de cómputo.
- XVIII. Enviar o reenviar a través del correo electrónico institucional contenido que se encuentre dentro de la siguiente clasificación: cartas cadena, propaganda, anuncios, sorteos, chistes, videos, música, negocios externos, ventas, bromas.
 - XIX. Descargar o emplear programas de cómputo no autorizados por la Unidad de Informática.
 - XX. Utilizar los equipos para acceder a equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita, o en su uso, intentar violar la seguridad de acceso.

Marie

B

My.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx





- XXI. Enviar cadenas de mensajes.
- XXII. Compartir o divulgar números de cuenta, claves de acceso y número de identificación personal u otra información confidencial o sensible para el Congreso.
- XXIII. La Unidad de Informática, por ningún motivo solicitará datos de acceso de ninguna de sus cuentas.
- XXIV. Transmitir por correo cualquier material que transgreda la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XXV. El uso de palabras, imágenes o referencias que puedan ser vistas como difamatorias, hostiles, ilegales, discriminatorias u ofensivas.
- XXVI. Utilizar el servicio de correo electrónico institucional para fines diferentes a las funciones que le correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XXVII. Copiar o transmitir videos, música, gráficos o ejecutables y todos aquellos archivos que no estén relacionados con las actividades del Congreso.
- XXVIII. Enviar o promover dentro o fuera del Congreso o hacia su personal, material que vaya contra la moral y las buenas costumbres, o que constituya o fomente un comportamiento que dé lugar a responsabilidades civiles, administrativas o penales.
 - XXIX. Es responsabilidad del usuario el uso correcto de la información a la que tenga acceso, por lo que queda bajo su responsabilidad el envío de la misma a través del correo electrónico.

AUTORIZACIÓN DE OTROS PROGRAMAS DE CÓMPUTO

Artículo 9. Los usuarios que, para el desempeño de la actividad institucional, requieran de la instalación de un programa, deberán solicitarlo a través de su superior jerárquico a la Unidad de Informática, una vez que autorice su aplicación, procederá a la instalación en los equipos de cómputo autorizados. La solicitud deberá contener las razones que justifiquen la instalación del programa requerido.

DEL USO DE ANTIVIRUS

Artículo 10. Es responsabilidad de la Unidad de Informática el que cada equipo de cómputo tenga instalado y actualizado un software antivirus.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx

James 1

B

M.





CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS

Artículo 11. Son obligaciones del usuarlo de los servicios informáticos:

- Utilizar la cuenta de correo electrónico proporcionada por la Unidad de Informática para el desempeño de sus labores institucionales.
- II. Reportar a la Unidad de Informática preferentemente por escrito o a través de llamada telefónica a la extensión 119, cualquier incidente y/o anomalía con la red de cómputo, problemas de impresión o problemas de virus informáticos.
- III. Tener instalado en los equipos de cómputo el software autorizado por la Unidad de Informática.
- IV. Solicitar preferentemente por escrito, la asignación de un nombre y contraseña para las carpetas e impresoras compartidas por la red.

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

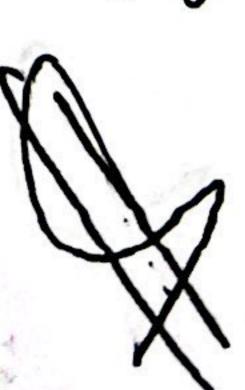
Artículo 13. La Unidad de Informática será responsable de atender las solicitudes de solución de fallas técnicas de los equipos de cómputo, periféricos e instalaciones de red, asignados a las Unidades Administrativas, Comisiones, Diputadas y Diputados.

Artículo 14. El servicio a usuarios se atenderá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes de servicio se recibirán a través del correo electrónico soportetecnico@congresochiapas.gob.mx o bien vía telefónica a la extensión 119, debiendo proporcionar los siguientes datos: área, ubicación, datos del usuario, etiqueta y/o número de serie del equipo, así como una breve descripción de la falla.
- b) La Unidad de Informática generará un reporte de servicio con un número de control, el cual será proporcionado al usuario y asignado al técnico en turno.
- c) El técnico se presentará con las herramientas necesarias para la solución del problema reportado, dando una atención adecuada con buen servicio y calidad, en el menor tiempo posible y en caso necesario, transportará el equipo deñado a la Unidad de Informática para su reparación.
- d) El técnico informará al usuario, a través de un dictamen técnico, el diagnóstico de la falla, así como los pasos a seguir para su solución; del mismo modo, mantendrá informado al usuario cuando aplique una garantía, mantenimiento con empresa externa o la compra de una refacción.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 Informatica@congresochiapas.gob.mx mught.

A A







e) El usuario deberá verificar que el problema quede resuelto y firmará de conformidad el reporte (Reporte de mantenimiento de equipo de cómputo).

CAPÍTULO IV DEL USO DE INTERNET

Artículo 15. El acceso a Internet que proporciona el Congreso deberá utilizarse para las actividades institucionales.

Artículo 16. Los usuarios del servicio de Internet deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- Obtener de Internet cualquier material que contravenga la Ley Federal de Derechos de Autor.
- II. Interferir o dañar de cualquier forma el funcionamiento de los servicios de la red de cómputo del Congreso.
- III. Usar el servicio de Internet para fines diferentes al desempeño de las funciones y atribuciones, de acuerdo a la normatividad aplicable, así como con fines comerciales y personales.
- IV. Acceder a sitios que tengan que ver con pornografía, drogas, violencia, entretenimiento, streaming, intercepción ilegal de redes y ataques a sistemas, entre otros.
- V. Descargar archivos de música, escuchar radio, videos, o cualquier tipo de streaming, por medio de Internet y que estas acciones no estén relacionadas con las actividades del Congreso.

Cuando la Unidad de Informática detecte un abuso en el uso de internet por parte de un usuario, remitirá la bitácora de acceso al titular del área a la que se encuentre adscrito el usuario, quien a su vez deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría Interna del Congreso, para que, de considerarse necesario, se remita a la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva del Congreso, para que determine lo que en derecho proceda.

Artículo 17. La Unidad de Informática es el órgano facultado para bloquear el acceso a cualquier servicio que suponga una amenaza temporal o permanente para la seguridad o integridad de la red institucional del Congreso.

Monday

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx





Artículo 18. La Unidad de Informática podrá bioquear todos aquellos sitios de Internet que considere que no son compatibles con las labores de los usuarios finales. En caso de existir excepciones por causas debidamente justificadas en función de las atribuciones de este Congreso, el titular del área correspondiente deberá presentar la solicitud por escrito exponiendo las causas de la excepción, ante la Unidad de Informática.

Artículo 19. El usuario que requiera la conexión a sitios de Internet, con configuraciones especiales, debe solicitarlo por escrito a la Unidad de Informática, con la autorización expresa del titular del área a la que se encuentra adscrito.

Artículo 20. Los usuarios deben abstenerse de modificar los parámetros de configuración del navegador de Internet de los equipos de cómputo propiedad del Congreso.

Artículo 21. El usuario debe vigilar que el navegador de Internet que utiliza para la realización de sus funciones, no tenga instalado ningún tipo de barra de herramientas que corresponda a un desarrollador externo. En caso de detectarse deberá notificar a la Unidad de Informática para su desinstalación.

Artículo 22. La Unidad de Informática, determinará los servicios que estarán disponibles en Internet.

CAPÍTULO V DEL USO DE CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 23. El correo electrónico institucional es una herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre las unidades internas del Congreso, las representaciones partidistas que la integran, así como a las distintas instituciones externas con las que el Congreso tiene relación.

Artículo 24. Contarán con una cuenta de Correo Institucional, los titulares de las Unidades del Congreso, las representaciones partidistas, así como los servidores públicos que en su caso sean autorizados.

Artículo 25. Las cuentas de correo electrónico que se asignen a los servidores públicos y representaciones partidistas, son individuales e intransferibles, por lo quecada usuario recibirá la cuenta, bajo su responsabilidad de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y deberá firmar una Carta Responsiva.

Artículo 26. Para un mejor control de uso y acceso del Correo Electrónico Institucional, se configurarán en los equipos de cómputo y dispositivos móviles que requiera el usuario, el cliente de correo electrónico que la Unidad de Informática determine viable.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx

Malla

1





Artículo 27. Todo movimiento (alta, baja, suspensión o modificación) relacionado con las cuentas de correo electrónico institucionales, se realizarán de acuerdo a una petición por escrito dirigida a la Unidad de Informática.

Artículo 28. Los usuarios del Congreso, deben apegarse a las disposiciones de la Unidad de Informática para la creación del nombre de las cuentas de correo electrónico.

Artículo 29. Las cuentas receptoras +se configurarán para enviar automáticamente un mensaje de firma:

"Este correo y si lo hubiere, los archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda enterado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, se encuentra obligado a comunicarlo de manera inmediata por esta misma vía y proceda a su eliminación. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que, en caso de incumplimiento de su parte a los términos antes mencionados, el H. Congreso del Estado de Chiapas tendrá derecho a exigir la reparación de los daños y perjuicios que esto le ocasione".

Artículo 30. Los usuarios deberán depurar y archivar los correos electrónicos recibidos periódicamente con el fin de evitar la saturación de su buzón.

Artículo 31. Los usuarios deberán contar con una firma preconfigurada para su uso en la redacción del correo electrónico, la cual deberá contener al menos la siguiente estructura:

Nombre Completo - Cargo Área de Adscripción

Correo Electrónico | Teléfono conmutador y extensión Palacio Legislativo, 1ª. Avenida Sur Oriente S/N, entre Calle Central y 1ª. Oriente

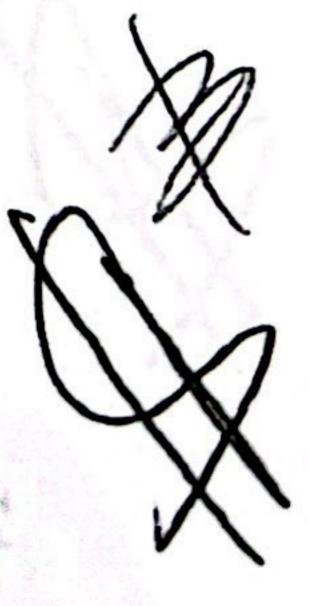
Artículo 32. Los titulares de las Unidades podrán solicitar a la Unidad de Informática la creación de direcciones de correo electrónico especiales debiendo justificar el motivo de su creación e indicar en su caso, la temporalidad de operación, así como determinar los usuarios que tendrán acceso al correo electrónico institucional por medio de ésta.

Artículo 33. Con el fin de evitar la propagación de "virus", "gusanos" y "códigos maliciosos informáticos", los usuarios se abstendrán de abrir correos electrónicos maliciosos y en especial de aquellos que contengan archivos adjuntos con extensiones: *.exe, *.com,*.bat, *.pif, *.scr, *.cmd, *.cpl; *.vbs.

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochiapas.gob.mx

Made

My.







Artículo 34. El usuario será responsable de la información enviada desde su buzón de correo electrónico.

Artículo 35. El sistema de correo electrónico se configurará para archivar automáticamente todos aquellos mensajes que tengan una antigüedad mayor a tres meses, el respaldo de los correos electrónicos se realizará de manera local en su equipo de cómputo, para ello, podrá solicitar a la Unidad de informática el apoyo o asesoría para realizarlo, pero será responsabilidad de cada usuario efectuar dicho respaldo.

Artículo 36. El envío y recepción de un mensaje de correo electrónico desde la cuenta institucional (incluyendo archivos anexos) estará limitado a 100 MB (mega bytes) como máximo.

Artículo 37. Cada cuenta de correo electrónico permitirá el uso de un buzón personal en el servidor de correo, el tamaño del buzón se asignará de la siguiente forma:

- 3 GB de almacenamiento para los usuarios que ocupen un cargo de representación política o como titular de las Unidades del Congreso.
- II. 1 GB para cualquier otro cargo diferente a los referidos en la fracción anterior.

Una vez superada esta cuota los mensajes serán rechazados hasta que se depure la cuenta y se disponga de espacio para el envío y recepción de correos, por lo que sera responsabilidad del usuario depurar periódicamente su cuenta.

En caso de necesitar mayor espacio de almacenamiento, y solo en aquellos casos en los que el usuario justifique dicha necesidad, la Unidad de Informática podrá ampliar el almacenamiento en función de la disponibilidad de recursos con las que cuente el servidor.

Artículo 38. Por razones de seguridad, los usuarios deben abstenerse de compartir el nombre de la cuenta y contraseña para acceder a los servicios de correo electrónico institucional, ya que son de carácter personal e intransferible, por lo que el mal uso será responsabilidad de la persona a la que se asignó la cuenta de correo.

Artículo 39. El usuario procurará responder sólo al remitente cuando el mensaje original vaya dirigido a varias personas con el objeto de evitar copias innecesarias.

Artículo 40. Cuando un servidor público finalice su relación laboral con el H. Congreso del Estado, la Unidad de Recursos Humanos deberá notificarlo a la Unidad de

Mann

M

DA

My

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 Informatica@congresochiapas.gob.mx





Informática para que, en caso de contar con una cuenta de correo institucional, ésta realice la depuración correspondiente en el servidor (15 días naturales).

CAPÍTULO VI DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 41. La Unidad de Informática, será la encargada de desarrollar, actualizar y realizar mantenimientos a los sistemas de información para uso exclusivo del Congreso.

Artículo 42. Los sistemas desarrollados en la Unidad de Informática, son propiedad del Congreso. Por ello el personal adscrito a la Unidad de Informática que viole alguna de las directrices establecidas en los presentes lineamientos, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 43. Es responsabilidad de la Unidad de Informática, la elaboración de manuales de usuario de cada sistema, así como de la capacitación para el uso adecuado.

Artículo 44. El respaldo de la información contenida en las bases de datos de los sistemas, estará a cargo de la Unidad de Informática y deberá efectuarse como máximo cada 15 (quince) días naturales.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 45. Los titulares de las diferentes Unidades levantarán el acta administrativa correspondiente al detectar que un servidor público haya cometido una falta a los presentes Lineamientos, en caso de reincidencia hasta en tres ocasiones, deberá informar a la Unidad de Informática, quien a su vez lo hará del conocimiento de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva del Congreso, para que de considerarlo necesario, sea turnado a la Contraloría Interna, para que se proceda conforme a lo que en derecho corresponda.

Artículo 46. Si los usuarios del servicio violan alguna de las directrices establecidas en los presentes lineamientos, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

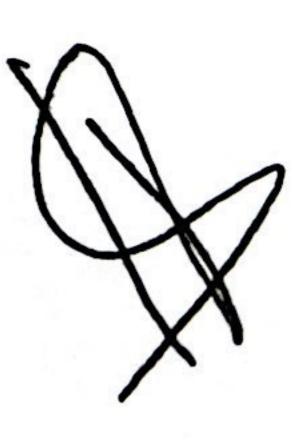
Artículo 47. Las sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, son independientes de todas aquellas acciones que correspondan en material laboral, penal y civil, así como a la restitución del daño o reparación del mismo.

Artículo 48. Independientemente de las sanciones establecidas en el artículo que antecede, la Unidad de Informática está facultada para bloquear el servicio de Internet

1a Avenida Sur Ote. Planta Baja. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 3 10 46 al 50 Ext.119 informatica@congresochlapas.gob.mx

Monnie

M







y/o de correo electrónico, mismo que no podrá ser restablecido hasta en tanto no se reciba la solicitud por escrito, para desbloqueo por parte del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 49. La Contraloría Interna del Congreso, será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes en caso de que los usuarios de los equipos de cómputo y comunicaciones, no observen lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los 15 (quince) días hábiles después de su aprobación y será publicado en la página oficial del Congreso, con el fin de que la Unidad de Informática y personal del Congreso adopten las medidas necesarias para su implementación.

1

N

My,





POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DIP. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO.

DIP. SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ

DIP. CAROLINA ZUARTH RAMOS.

DIP. RUBÉN ANTONO ZUARTH ESQUINCA.

DIP. ELIZABETH ESCOBEDO MORALES.

DIP. LETICIA ALBORES RUIZ

DIP. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ